

Federico Castañeda Caballero, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y 5 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Letrada señora de la Fuente Fernández, en representación de don Francisco Castañeda Caballero, seguido en esta Sala con el número 873/1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1982 y 5 de julio de 1983, que denegaron la inscripción de la marca número 985.657 "Sport Design", Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7687 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1981, promovido por «Solvay & Cie, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979, expediente de marca número 896.765.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solvay & Cie, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Solvay & Cie, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, por el que se concedió la marca número 896.765, denominada "Solcalina", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7688 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.334/1979, y acumulados, 1.336 y 1.340/1979, promovidos por «Martini Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.334/1979, y acumulados números 1.336 y 1.340/1979, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini Rossi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos acumulados, interpuestos por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de la Entidad "Martini Rossi, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas, que concedían las inscripciones en el Registro de las marcas: Número 758.830, "Mirinda Tónica"; número 758.831, "Mirinda Naranja", y número 758.832, "Mirinda Limón", absolviendo a la Administración demandada de todos los pedimentos formulados en su contra, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7689 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1980, promovido por «Safflor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1980, interpuesto por la Audiencia Territorial de Madrid por «Safflor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Safflor, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de marzo de 1980, resolviendo en reposición la pronunciada en 5 de febrero de 1979 por virtud de la cual fue concedida la marca número 856.955; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7690 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 154 y 705/1980, promovidos por «Ferodo Española, Sociedad Anónima y Ferodo, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 12 de diciembre de 1978 y 13 de mayo de 1980 respectivamente.

En los recursos contencioso-administrativos números 154 y 705/1980, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, Sociedad Anónima y Ferodo, Sociedad Limitada», contra acuerdos de 12 de diciembre de 1978 y de 13 de mayo de 1980, respectivamente, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre de "Ferodo Española, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de diciembre de